

Nicaragua: Una trayectoria de violencia política y la consolidación de una crisis de derechos humanos

*Alina Maria Ripplinger**

SUMARIO: I. Introducción. II. Dimensiones del liderazgo político en una sociedad democrática. III. Análisis del caso de Nicaragua. IV. Conclusiones. V. Bibliografía.

I. INTRODUCCIÓN

El escenario de la pandemia ha desenmascarado las vulnerabilidades de cualquier país del mundo, ya que sus consecuencias

* Alina Maria Ripplinger es asistente en el *Instituto Max Planck de Derecho Público Comparado y Derecho Internacional* (Heidelberg, Alemania) en el ámbito del proyecto *Ius Constitutionale Commune* en América Latina: ICCAL/COVID-19. Es licenciada en Ciencias Políticas por la *Universidad Ruperto Carola* (Heidelberg, Alemania). En el marco del trabajo de Mariela Morales Antoniazzi y en cooperación con ella, en la actualidad está llevando a cabo análisis interdisciplinarios del impacto de la pandemia en la democracia y los derechos humanos.

Agradezco al director Prof. Armin von Bogdandy del Instituto Max Planck por la oportunidad de contribuir al proyecto ICCAL; agradezco a Mariela Morales Antoniazzi por su esfuerzo y apoyo continuo para el grupo de investigación —y más allá por el aprendizaje académico y desarrollo profesional que ella me ha brindado; finalmente la sinceras palabras de gracias al grupo de investigadoras de esa obra por sus comentarios y recomendaciones para el presente capítulo y por un muy valioso intercambio académico.

superan con creces una emergencia sanitaria. En particular, se ha constatado una fragilidad reforzada en términos de democracia y Estado de derecho: sociedades que contaron con débiles salvaguardas de derechos fundamentales antes del brote de COVID-19 ahora se ven particularmente afectadas.¹ Con el interés en ese fenómeno, el presente capítulo se dedica al caso de Nicaragua y analiza la trayectoria de la violencia política y una crisis de constitucionalidad democrática desde el 2018, que se ha visto consolidada en el contexto de la pandemia en el 2020.

El potencial de la pandemia de COVID-19 de conducir a la erosión democrática es de amplio interés en un debate académico mundial. Este discurso hace hincapié en que las medidas excepcionales y las disposiciones de emergencia, como la acumulación de poder en el ejecutivo² y la derogación de ciertos derechos fundamentales,³ se adoptaron en la gran mayoría de los países del mundo para hacer frente a la pandemia. Si bien esos poderes tienen por objeto facilitar respuestas eficaces y rápidas, también se ha observado que podrían ser utilizados por los gobiernos como “armas (...) para aplastar la disidencia, controlar a la población o prolongar su permanencia en el poder”.⁴ Dada la larga tradición de autoritarismo, presidencialismo y debilidad institucional de América Latina⁵ y, más recientemente, los nota-

¹ Véase Repucci, Sarah y Slipowitz, Amy, “Democracy under lockdown. The impact of COVID-19 on the global struggle for freedom”, *Freedom House reporte especial*, octubre de 2020, https://freedomhouse.org/sites/default/files/2020-10/COVID-19_Special_Report_Final_.pdf.

² Petrov, Jan, “The COVID-19 emergency in the age of executive aggrandizement: what role for legislative and judicial checks?”, *The Theory and Practice of Legislation*, 8(1-2), pp. 71-92.

³ Coghlan, Niall, “Dissecting COVID-19 derogations”, *Verfassungsblog*, 5 de mayo de 2020, <https://verfassungsblog.de/dissecting-covid-19-derogations/>.

⁴ ACNUDH, “COVID-19: Las medidas de emergencia no deben servir de pretexto para abusos y vulneraciones de derechos humanos, dice Bachelet”, comunicado de prensa, 27 de abril de 2020, <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=25828&LangID=S>.

⁵ Blofield, Merike *et al.*, “Assessing the political and social impact of the COVID-19 crisis in Latin America”, *GIGA Focus — Latin America*, núm. 3, abril de 2020, <https://www.giga-hamburg.de/en/publication/assessing-the-political-and-social-impact-of-the-covid-19-crisis-in-latin-america>.

Nicaragua: Una trayectoria de violencia política y la consolidación...

bles episodios de disturbios sociales y crisis políticas,⁶ se plantea el argumento de que el principal riesgo de la región radica en la posibilidad de que la emergencia sanitaria se sume y refuerce los graves déficits preexistentes en los Estados,⁷ tanto en términos de democracia constitucional⁸ como de protección de los derechos humanos.⁹

El caso de Nicaragua despliega características particulares. Aunque la mayoría de los países de América Latina han implementado estrategias de emergencia y, por lo tanto, han generado una situación de un “estado de emergencia regional”,¹⁰ el gobierno nicaragüense ha optado por su propio camino. El presidente Daniel Ortega no ha asumido poderes excepcionales ni ha ofrecido medidas exhaustivas para hacer frente a la pandemia. Además, la pandemia ha agravado las restricciones del

⁶ Fundación Carolina, “Crisis políticas y protestas sociales en América Latina”, 5 de noviembre de 2019, <https://www.fundacioncarolina.es/crisis-politicas-y-protestas-sociales-en-america-latina/>.

⁷ Morales Antoniazzi, Mariela y Ripplinger, Alina María, “Democracy in Latin America under COVID-19”, *Völkerrechtsblog*, 28 de octubre de 2020, <https://voelkerrechtsblog.org/articles/democracy-in-latin-america-under-covid-19/>.

⁸ BTI, “Latin America and the Caribbean. Divisions growing, consensus eroding”, *BTI reporte regional América Latina y el Caribe*, 2020, https://www.bti-project.org/content/en/reports/regional-reports/regional_report_LAC_2020_EN.pdf; Murillo, María Victoria, “Elections and protests in Latin America: COVID-19’s impact”, *Items — Insights from the Social Sciences*, 28 de mayo de 2020, <https://items.ssrc.org/covid-19-and-the-social-sciences/democracy-and-pandemics/elections-and-protests-in-latin-america-covid-19s-impact/>.

⁹ Bye, Vegard y Østebø, Peder, “Literature Review: Democracy and human rights in contemporary Latin America (2015-2020). Trends, challenges, and prospects”, *CMI reporte*, núm. 1, junio de 2020, <https://www.cmi.no/publications/file/7264-literature-review-democracy-and-human-rights-in-contemporary-latin-america-2015-2020-trends.pdf>.

¹⁰ Morales Antoniazzi, Mariela, “Sin excepción: la interamericanización como respuesta a la pandemia de COVID-19 en América Latina”, en González Martín, Nuria y Valadés, Diego (coords.), *Emergencia sanitaria por COVID-19. Derecho constitucional comparado*, Serie opiniones técnicas sobre temas de relevancia nacional, núm. 2, pp. 165-172, https://archivos.juridicas.unam.mx/www/site/publicaciones/157Emergencia_sanitaria_por_COVID_19_Derecho_constitucional_comparado.pdf.

ALINA MARIA RIPPLINGER

espacio cívico y democrático,¹¹ tanto en el ámbito de los derechos políticos y civiles como en el de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA),¹² y con amplios sectores de la sociedad en una situación de gran vulnerabilidad.¹³ Dichas tendencias reflejan una trayectoria más prolongada, considerando que Nicaragua ha sido uno de los diez países con mayor nivel de autocratización en la temporada 2009 a 2019.¹⁴ En particular, desde el estallido de las protestas sociales en abril de 2018 y un diálogo de paz consecutivo sin un acuerdo final, el liderazgo político del país ha dado lugar a una represión persistente y sistemática de la sociedad y a un estado de emergencia *de facto*.¹⁵

Por lo tanto, el caso de Nicaragua nos brinda la oportunidad de investigar sí y bajo cuáles criterios la pandemia pone en mayor riesgo a las democracias débiles. En este país centroamericano

¹¹ ACNUDH, “Los derechos humanos en Crimea, Nicaragua y Venezuela”, 44° período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, Declaración de Michelle Bachelet, Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2 de julio de 2020, <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=26027&LangID=S>.

¹² ACNUDH, “Actualización sobre la situación de los derechos humanos en Nicaragua, conforme a la resolución 43/2”, 45° período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, Declaración de Michelle Bachelet, Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Ginebra, 14 de septiembre de 2020, <https://www.ohchr.org/EN/HRBodies/HRC/Pages/NewsDetail.aspx?NewsID=26228&LangID=E>.

¹³ CEJIL, “Organizaciones de derechos humanos denuncian ante la OMS y la OPS la crítica situación de Nicaragua ante la pandemia del COVID 19”, 31 de marzo de 2020, <https://cejil.org/es/organizaciones-derechos-humanos-denuncian-oms-y-ops-critica-situacion-nicaragua-pandemia-del-covid>.

¹⁴ Lührmann, Anna *et al.*, “Autocratization Surges — Resistance Grows”, Instituto *V-Dem* reporte sobre la democracia, 2020, https://www.v-dem.net/media/filer_public/de/39/de39af54-0bc5-4421-89ae-fb20dcc53dba/democracy_report.pdf.

¹⁵ Véase Cuadra Lira, Elvira, “Nicaragua: (Propuestas de) reforma militar y policial indispensable”, *KAS Agenda Estado de Derecho*, 2020, <https://dialogoderechoshumanos.com/agenda-estado-de-derecho/nicaragua-propuestas-de-reforma-militar-y-policial-indispensable>; CIDH-MESENI, “Situación de los derechos humanos en Nicaragua”, Boletín MESENI, abril/mayo de 2020, <http://www.oas.org/es/cidh/actividades/visitas/2018Nicaragua/Boletin-MESENI-Abril2020.pdf>.

Nicaragua: Una trayectoria de violencia política y la consolidación...

se analiza la crisis sanitaria y su agravante impacto en la esfera política-legal en ausencia de medidas integrales y excepcionales contra el COVID-19 y, por lo tanto, se pretende mostrar lo que podría resultar como lecciones a aprender para otros países, en particular para regímenes bajo líderes autoritarios, donde se desarrollan trayectorias similares, aunque más ocultas y bajo el auspicio de medidas de emergencia. Persiste el argumento de que tanto la gestión de la pandemia como el liderazgo político anterior a la pandemia, con la perspectiva puesta en la aplicación de la violencia política, han reforzado la trayectoria hacia la consolidación de una crisis profunda.

La base teórica se deriva desde el *Ius Constitutionale Commune* en América Latina y un test democrático interamericano que refleja la tríada de la democracia, los derechos humanos y el Estado de derecho. Metodológicamente se aplica un diseño cualitativo con interpretaciones sistemáticas que procuran evaluar el ejercicio de la democracia con miras al liderazgo político y al ejercicio de la responsabilidad inmanente en tiempos de crisis.

A continuación, el capítulo introduce el enfoque y la tesis de que la pandemia pone especialmente en peligro las democracias anteriormente débiles. Por lo tanto, el análisis recae en la situación pre COVID en Nicaragua, a partir de las protestas sociales de abril de 2018. Por consiguiente, la afirmación central persiste en que el liderazgo político se ha caracterizado particularmente por la aplicación extensa de violencia política y restricciones en el espacio democrático, lo que ha llevado a un estado de excepción *de facto* en el contexto de la pandemia. Sobre la base de los denominados desafíos, se consideran las perspectivas de la democracia y los derechos humanos en tiempos de crisis agravada. Concluye que el futuro disfrute del espacio democrático en Nicaragua dependerá de cambios estructurales integrales que establezcan un reconocimiento pleno de la interdependencia entre el derecho a la salud y otros derechos fundamentales, entre el derecho a defender la democracia y el interés de los más vulnerables, y entre un sistema de frenos y contrapesos dentro del gobierno y una participación más estrecha de una comunidad de práctica.

II. DIMENSIONES DEL LIDERAZGO POLÍTICO EN UNA SOCIEDAD DEMOCRÁTICA

1. El papel del liderazgo político para la democracia frente la emergencia sanitaria

Frente a la pandemia, el estilo de liderazgo político ha desempeñado un papel fundamental; la toma de decisiones fuera de lo común sobre una amenaza muy incierta y dinámica ha puesto a prueba la capacidad del Estado moderno para gestionar situaciones de crisis.¹⁶ De acuerdo con evaluaciones preliminares, se ha considerado que un liderazgo decisivo, con un enfoque basado en pruebas científicas, una comunicación eficaz, la transparencia y la responsabilidad política son vitales para una gestión responsable.¹⁷ Por el contrario, manifestaciones de liderazgo incoherente y a veces inconstitucional se dedujeron de la ignorancia y la *inacción* frente al virus¹⁸ —en varios casos junto con una retórica populista—¹⁹ o de una “cultura de cierre tóxico abusiva”²⁰ que condujo a la represión estatal bajo el pretexto de proteger el derecho a la salud. Por consiguiente, se ha alarmado sobre desafíos

¹⁶ Boin, Arjen *et al.*, “Learning from the COVID-19 crisis: an initial analysis of national responses”, *Policy Design and Practice*, 3(3), 2020, pp. 189-204.

¹⁷ The Lancet, “Decisive leadership is a necessity in the COVID-19 response”, *The Lancet Comment*, vol. 396, 1 de agosto de 2020, [https://www.thelancet.com/pdfs/journals/lancet/PIIS0140-6736\(20\)31493-8.pdf](https://www.thelancet.com/pdfs/journals/lancet/PIIS0140-6736(20)31493-8.pdf); Forman, Rebecca *et al.*, “12 Lessons learned from the management of the coronavirus pandemic”, *Health Policy*, 124(6), 2020, pp. 577-580, <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S016885102030107X>.

¹⁸ Ortega, Francisco y Orsini, Michael, “Governing COVID-19 without government in Brazil: Ignorance, neoliberal authoritarianism, and the collapse of public health leadership”, *Global Public Health*, 2020, <https://doi.org/10.1080/17441692.2020.1795223>.

¹⁹ Meyer, Brett, “Pandemic populism: An analysis of populist leaders’ responses to COVID-19”, *Tony Blair Institute for Global Change*, 17 de agosto de 2020, <https://institute.global/policy/pandemic-populism-analysis-populist-leaders-responses-covid-19>.

²⁰ Organización de las Naciones Unidas (ONU), “‘Toxic lockdown culture’ of repressive coronavirus measures hits most vulnerable”, comunicado de prensa, 17 de abril de 2020, <https://news.un.org/en/story/2020/04/1062632>.

Nicaragua: Una trayectoria de violencia política y la consolidación...

centrales en términos de democracia y derechos humanos²¹ y particularmente sobre “una versión del autoritarismo que toma el estado de emergencia como una nueva normalidad”.²² Los fenómenos desafiantes tienen en común nutrirse de inestabilidades democráticas previas; de ahí surge una tesis ampliamente reconocida sobre que democracias débiles o contextos autoritarios están particularmente afectados de los impactos causados de la pandemia en la esfera política-legal.²³

Como lo implica el proyecto de investigación sobre un denominado *pandemic backsliding*,²⁴ un punto común para reclamar un peligro potencial de deterioro democrático en tiempos de pandemia ha sido la presencia de medidas excepcionales, a base del marco legal o constitucional, que lleva consigo la acumulación de poder en el ejecutivo —y justamente el abuso potencial de tal concentración. En ese contexto, un segundo argumento se dedica al peligro de un limitado control civil de los ejércitos y una posible militarización. Como tal, existe la posibilidad de desarrollar una movilización de la policía y de los militares haciendo referencia al mantenimiento del orden público, pero también poniendo claramente en riesgo un uso abusivo de la fuerza pública.²⁵ Tercero, en su interacción las dimensiones previamente

²¹ Cooper, Luke y Aitchison, Guy, “COVID-19, authoritarianism and democracy”, *LSE Conflict and Civil Society Research Unit*, junio de 2020, http://eprints.lse.ac.uk/105103/4/dangers_ahead.pdf.

²² Maihold, Günther, “Das Virus des Autoritarismus breitet sich in Lateinamerika aus. Machtverschiebungen im Schatten von COVID-19”, *SWP-Aktuell*, núm. 35, mayo de 2020, <https://www.swp-berlin.org/publikation/das-virus-des-autoritarismus-breitet-sich-in-lateinamerika-aus/>.

²³ Véase Repucci, Sarah y Slipowitz, Amy, *op. cit.*

²⁴ Para conocer el proyecto *pandemic backsliding* del instituto V-Dem véase <https://www.v-dem.net/en/our-work/research-projects/pandemic-backsliding/>. Véase también el análisis sobre reacciones autoritarias en Ginsburg, Tom, y Versteeg, Mila, “The bound executive: Emergency powers during the pandemic”, *Virginia Public Law and Legal Theory Research Paper*, núm. 52, 2020, p.46-52.

²⁵ Mani, Kristina, “The soldier is here to defend you.’ Latin America’s militarized response to COVID-19”, *World Politics Review*, 21 de abril de 2020, <https://www.worldpoliticsreview.com/articles/28700/from-peru-to-venezuela-military-forces-take-the-lead-in-coronavirus-responses>.

mencionadas provocan la duda de qué medidas tomadas podrían mantenerse después de la emergencia sanitaria actual.²⁶

El alcance de tales consideraciones para la región de América Latina y el Caribe se aclara al dirigir la atención hacia su tradición del autoritarismo, presidencialismo, y su experiencia histórica con la militarización. Persistentes debilidades institucionales e inequidades se dieron a conocer más recientemente; entre los últimos seis años consecutivos, la calidad media de la democracia ha disminuido²⁷ y una ola de protestas masivas tuvo lugar en la región a finales de 2019 y principios de 2020, impulsadas por un profundo descontento social, frustraciones sobre la falta de transparencia, y sobre la inacción de gobiernos con vistas a una vulnerabilidad y pobreza creciente.²⁸ Igual en ese sentido, las protestas sociales en la región han convergido en uno de los contextos más habituales donde se presenta o inicia la criminalización de defensores y defensoras de derechos humanos²⁹ o de varios grupos involucrados en activismo político y en la defensa de la democracia.³⁰ Tomando en cuenta que el liderazgo político para hacer frente a la pandemia en América Latina siempre se ha alineado con el tipo de gobierno establecido antes de la crisis³¹

²⁶ Gebrekidan, Selam, “Frente al coronavirus los gobiernos van amasando poder (no todos son autócratas)”, *New York Times*, 30 de marzo 2020, <https://www.nytimes.com/es/2020/04/01/espanol/coronavirus-decreto-emergencia-autocratas.html>.

²⁷ BTI, *op. cit.*

²⁸ Fundación Carolina, *op. cit.*

²⁹ Corte IDH, “Personas defensoras de derechos humanos”, *Cuadernillo de jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*, núm. 30, <https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo30.pdf>.

³⁰ La aplicación de medidas estatales represivas y actos violentos contra grupos civiles se ha denominado “la cara oculta de la violencia en América Latina”, Doran, Marie-Christine, “The hidden face of violence in Latin America: assessing the criminalization of protest in comparative perspective.” *Latin American Perspectives*, 44(5), 2017, pp. 183-206. Más allá, ha sido declarada como una de las formas más dominantes de violencia del siglo XXI en América Latina, véase Kurtenbach, Sabine. “The limits of peace in Latin America”, *Peacebuilding*, 7(3), 2019, pp. 283-296.

³¹ Al analizar las respuestas de líderes políticos en América Latina frente a la pandemia se ha evaluado: “Las respuestas del gobierno han caído en línea

Nicaragua: Una trayectoria de violencia política y la consolidación...

surge el énfasis de este capítulo en la necesidad de entender la trayectoria entre una *nueva* crisis democrática, conectada con los impactos de la pandemia, y una crisis democrática preexistente.

2. Estándares interamericanos

Para embarcarse sobre la perspectiva del liderazgo político es pertinente recordar que el artículo 4 de la Carta Democrática Interamericana (CDI) establece: “Son componentes fundamentales del ejercicio de la democracia la transparencia de las actividades gubernamentales, la probidad, la responsabilidad de los gobiernos en la gestión pública, el respeto por los derechos sociales y la libertad de expresión y de prensa”. En el caso de Nicaragua, vemos una base constitucional para las responsabilidades del poder del Estado, así como para la prohibición del abuso del cargo, la negligencia y la omisión en su ejercicio. De un lado, el artículo 131 de la Constitución de la República de Nicaragua establece que “[1]a función pública se debe ejercer a favor de los intereses del pueblo”, tal como que “los funcionarios y empleados públicos son personalmente responsables (...) ante el Estado, de los perjuicios que causaran por abuso, negligencia y omisión en el ejercicio del cargo”. Por otro lado, el artículo 150, inciso 1 y 12, detalla que las atribuciones del presidente son “cumplir la Constitución Política y las leyes, y hacer que los funcionarios bajo su dependencia también las cumplan” y respectivamente “organizar y dirigir el gobierno”.

Al mismo tiempo, el espacio democrático se define en base al goce de todas las libertades fundamentales, tal como lo declara el artículo 3 de la CDI. Se ha establecido, además, que existe un derecho a defender la democracia que “constituye una específica concretización del derecho a participar en los asuntos públicos y comprende a su vez el ejercicio conjunto de otros derechos como la libertad de expresión y la libertad de reunión”, según la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Huma-

con el estilo de su liderazgo político”, Ghitis, Frida, “The new divide in a polarized Latin America: how to respond to COVID-19”, *World Politics Review*, 2 de abril de 2020.

nos (CORTE IDH) y un respectivo *corpus iuris interamericano*.³² En su interpretación interrelacionada, los artículos 3 y 4 de la CDI, por ende, construyen estándares para el manejo responsable de asuntos públicos por parte de los líderes políticos quienes en todas sus acciones deben considerar el bien común, incluyendo la promoción y protección de los derechos fundamentales y el respeto de derecho a defender la democracia.

Se suma finalmente una condicionalidad dual entre democracia y derechos humanos según los artículos 7 y 8 de la CDI, en interdependencia con lo social (artículos 11 a 13 de la CDI). Desde estos estándares esenciales mencionados se ha deducido en la esfera jurídico-política el test democrático interamericano,³³ que resulta ser un marco referencial para poner a prueba el equilibrio entre la democracia, el Estado de derecho y los derechos humanos.

III. ANÁLISIS DEL CASO DE NICARAGUA

1. La situación de derechos humanos desde el 2018 — con una mirada hacia la violencia política

A. Las protestas del 2018 y su manejo por parte de las autoridades

En Nicaragua, el liderazgo político se ha desenmascarado particularmente desde una crisis política con protestas sociales y un dialogo de paz sin acuerdo definitivo en el 2018. Mayormente por descontento sobre una reforma en el sistema social, pero en consideración de un contexto más amplio cada vez más autoritario, en abril del 2018 millones de personas se movilizaron en las calles. Como respuesta, se realizaron acciones contra manifestantes y barricadas callejeras cada vez más ofensivas y violentas; desde entonces, se registró el uso ilegítimo, excesivo y unilateral de la violencia por parte de grupos paramilitares y grupos rela-

³² Corte IDH, “Derechos Políticos”, *Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*, núm. 20, <https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo20.pdf>.

³³ Morales Antoniazzi, Mariela, *op. cit.*

Nicaragua: Una trayectoria de violencia política y la consolidación...

cionados con el gobierno.³⁴ Conviene subrayar que se ha reforzado un deterioro democrático en el marco institucional desde más de una década en delante de los conflictos del 2018.³⁵ Sin embargo, puede considerarse que el año 2018 marca una ruptura considerable ya que para el mismo año el conflicto interior fue el más violento desde los conflictos civiles tras la revolución, y desde una perspectiva comparada, constituyó la mayor *disminución relativa* de paz interior en todo el mundo en el 2018.³⁶ Más allá de los conflictos abiertos entre abril y junio, a partir de julio 2018, se promovió un operativo llamado *operación limpieza*³⁷ que incluyó la búsqueda de figuras opositoras y su detención, al tiempo que se minimizaba en gran medida la seguridad personal en cualquier espacio público o privado. Estos esfuerzos, propagados como políticas de seguridad para la construcción de la paz, fueron severamente criticados por desacreditar a personas defensoras de los derechos humanos y estudiantes pacíficos llamándolos terroristas.³⁸ En general, el gobierno negó toda responsabilidad

³⁴ Posteriormente, también hubo instantes en que la violencia contra los agentes de policía, los grupos relacionados con el gobierno y los ex miembros del partido FSLN por parte de los manifestantes aumentó, ACNUDH, “Human rights violations and abuses in the context of protests in Nicaragua. 18 April-18 August 2018”, Suiza, ACNUDH, 2018.

³⁵ i Puig, Salvador Martí, “Nicaragua: Desdemocratización y caudillismo”, *Revista de Ciencia Política*, 36(1), 2016, pp. 239-258. Gómez Pomeri, Ricardo, “Nicaragua. Zwischen Absolutismus und Demokratie”, Wiesbaden, Springer, 2012; véase también Aguilar Altamirano, Alejandro *et al.*, “Novena reforma constitucional 2014. El cambio de las reglas del juego democrático en Nicaragua”, 1ª ed., Nicaragua, Instituto de Estudios Estratégicos y Políticas Públicas IEEPP, 2014.

³⁶ Institute for Economics and Peace, “Global Peace Index 2019: Measuring peace in a complex world”, Australia, Institute for Economics and Peace, junio de 2019.

³⁷ ACNUDH, *op. cit.*, p. 16.

³⁸ “[L]os calificativos que emplea la autoridad para definir a la oposición () [son] de profunda connotación negativa, se reproducen en espacios sociales de comunicación. Al reproducirse por esta vía se amplifica en su difusión y alcance y genera el espacio social de aceptación de acciones ‘correctivas’ desde el poder en contra de la disidencia”, Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI), “Informe sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018”. Nicaragua, GIEI, 2018, p. 65

por el uso ilegítimo de la fuerza por parte de la policía y declaró a los manifestantes responsables de todas las muertes que sumaron más de 300.³⁹ El gobierno también apoyó públicamente las acciones de la policía nacional, no sólo al omitir cualquier referencia a abusos graves, sino también a través de gestos públicos que incluían nombramientos y ascensos concedidos a los principales responsables de las acciones que tuvieron lugar en la represión de las protestas.⁴⁰ Por último, se observó que las alcaldías de los municipios controlados por el partido gobernante desempeñaron un papel predominante en la contribución y el apoyo al uso de la fuerza y al paramilitarismo.⁴¹

Apenas hubo investigaciones o sanciones a los agentes de policía y otras entidades estatales implicados; muchos presos políticos no recibieron ningún representante legal en procesos judiciales opacos y fueron arrestados por su participación en actividades consideradas como intento de un golpe del estado.⁴² Se prohibieron las manifestaciones y reuniones públicas el 28 de septiembre 2018⁴³ y desde entonces el gobierno sigue participando en lo que Michelle Bachelet, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), describió como una “prohibición sistemática de las protestas”⁴⁴ incompatible con los

³⁹ ACNUDH, *op. cit.*, p. 8.

⁴⁰ GIEI, *op. cit.*, p. 3.

⁴¹ Expediente Público, “Nicaragua. Gobiernos municipales sandinistas al servicio de la violencia y el paramilitarismo”, 3 de diciembre de 2020, <https://expedientepublico.org/gobiernos-municipales-sandinistas-al-servicio-de-la-violencia-y-el-paramilitarismo/>.

⁴² *Ibid.*, p. 54.

⁴³ Basado en una aplicación restrictiva de la Ley 872 de la Policía Nacional se declaró el 28 de septiembre por un la nota de prensa núm. 115, 2018: “La Policía Nacional reitera que ante cualquier alteración y/o amenaza a la tranquilidad, el trabajo, la vida, y a los derechos de las personas, familias y comunidades, serán responsables y responderán ante la justicia, las personas y organismos que convocan a estos desplazamientos ilegales desde los cuales se han promovido y se intenta promover acciones delictivas, destructivas y criminales”, véase El País, “Ortega declara ilegales las protestas en Nicaragua”, 29 de septiembre de 2018, https://elpais.com/internacional/2018/09/29/america/1538186460_718736.html.

⁴⁴ Consejo de Derechos Humanos, “Situación de los derechos humanos en Nicaragua. Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas”, 42º

Nicaragua: Una trayectoria de violencia política y la consolidación...

estándares internacionales que aplican. También afirmó que el uso de la fuerza por parte de agentes del Estado debería seguir los principios de legalidad, necesidad, razonabilidad y proporcionalidad, poniendo en el centro la protección de los derechos de todas las personas; se prohíbe el uso excesivo de la fuerza por parte de las autoridades contra los/as manifestantes y la supresión indiscriminada de la protesta. Paralelamente, del derecho a la vida se deduce el deber del Estado de “vigilar que sus cuerpos de seguridad, a quienes les está atribuido el uso de la fuerza legítima, respeten el derecho a la vida de quienes se encuentran bajo su jurisdicción”.⁴⁵ Sanciones penales de toda índole deberían estar sometidas a estándares interamericanos; no solo debe ser la sanción penal el medio menos lesivo para restringir los derechos a la libertad de expresión. Finalmente, toda persona tiene derecho a un juicio justo y “el acceso directo a un tribunal competente, independiente e imparcial”⁴⁶ lo que hace entender la propia *realización* de la justicia como un derecho autónomo.

Aparte del incumplimiento de los estándares durante las protestas y la denominada *operación limpieza*, sucesivamente se limitó el espacio cívico de la sociedad civil y el ejercicio de la democracia a nivel interno. Específicamente, se desarrollaron estrategias políticas —como la cancelación de la personalidad jurídica—⁴⁷ contra las organizaciones de derechos humanos, las

período de sesiones, A/HRC/42/18, 3 de septiembre de 2019, http://www.oacnudh.org/wp-content/uploads/2019/09/A_HRC_42_18_SP.pdf.

⁴⁵ Corte IDH, “Orden Público y Uso de la Fuerza”, Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, núm. 25, <https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo25.pdf>.

⁴⁶ Cançado Trindade, Antônio A., “El derecho de acceso a la justicia internacional y las condiciones para su realización en el sistema interamericano de protección de los derechos humanos”, Presentación del presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Juez Antônio A. Cançado Trindade, ante el Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos (OEA), Documento OEA/Ser.GCP/doc.3654/02, 17 de octubre de 2002, p. 73, <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r08066-2.pdf>.

⁴⁷ Se quitaron la personería jurídica a varias organizaciones políticas y sociales por haber participado en el intento de un golpe de estado, véase CIDH, “CIDH condena la cancelación de la personalidad jurídica de organizaciones de derechos humanos en Nicaragua”, comunicado de prensa,

ALINA MARIA RIPPLINGER

organizaciones de mujeres y las organizaciones feministas, y se realizaron ataques diversos —como difamaciones, amenazas o hostigaciones—⁴⁸ contra los/as líderes/as comunitarios/as y los/as periodistas que se consideran opositores/as. Asimismo, se estima un total de 405 casos registrados de médicos/as y trabajadores/as de la salud despedidos/as arbitrariamente desde el comienzo de la crisis hasta julio de 2019 en represalia por haber asistido a personas heridas en el contexto de las protestas.⁴⁹

A esto se sumaron denuncias arbitrarias de profesionales en el sector de educación.⁵⁰ Se suspendió la presencia del Mecanismo Especial de Seguimiento para Nicaragua (MESENI), instalado en junio 2018 por parte de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), y se prohibieron visitas a la CIDH en el país.⁵¹ Igualmente, el 30 de agosto de 2018, el Ministro de

13 de diciembre de 2018, <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/265.asp>; véase también el llamado al gobierno nicaragüense de adoptar medidas urgentes por parte de la Corte IDH. Corte IDH, “Asunto integrantes del Centro Nicaragüense de Derechos Humanos (CENIDH) y de la Comisión Permanente de Derechos Humanos (CPDH) respecto de Nicaragua”, Resolución del Presidente de la Corte IDH, 12 de julio de 2019, Adopción de Medidas Urgentes, https://www.corteidh.or.cr/docs/medidas/integrantes_centro_ni_se_01.pdf.

⁴⁸ Al inicio de las protestas, la CIDH y su Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (RELE) fueron informadas de que al menos cuatro canales privados salieron del aire cuando transmitían información sobre las protestas; véase CIDH, “CIDH expresa preocupación por muertes en el contexto de protestas en Nicaragua”, comunicado de prensa, 24 de abril de 2018, <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2018/090.asp>. Más allá, a largo plazo, se han realizado la revocación de licencias y campañas de amenaza, véase también Bye, Vegard y Østebø, Peder, *op. cit.*, p. 26.

⁴⁹ Consejo de Derechos Humanos, A/HRC/42/18.

⁵⁰ El País, “Despido masivo en las aulas rebeldes de Nicaragua”, 1 de septiembre de 2018, https://elpais.com/internacional/2018/09/01/america/1535811791_296061.html.

⁵¹ Cabe destacar el papel del CIDH más en detalle: En mayo de 2018, la CIDH creó una Sala de Coordinación y Respuesta Oportuna e Integrada (SACROI) y en el mismo mes realizó una visita de trabajo a Nicaragua con el objetivo de observar en el terreno la situación de los derechos humanos y emitir las primeras recomendaciones al Estado. En junio de 2018, la CIDH instaló el MESENI y, posteriormente, en julio de 2018, el GIEI. A partir de la suspensión de la presencia del MESENI en el país y de las visitas de la

Nicaragua: Una trayectoria de violencia política y la consolidación...

Relaciones Exteriores de Nicaragua rescindió su invitación al ACNUDH el cual se había ofrecido a un equipo el 26 de junio de 2018.⁵² La Constitución Política del país en el artículo 7 establece que Nicaragua es una República democrática, participativa y representativa; en los artículos 47 a 55 se garantizan los derechos políticos tales como el derecho de constituir organizaciones sin discriminación alguna, con el fin de lograr la realización de sus aspiraciones según sus propios intereses (artículo 49) y el derecho de concentración, manifestación y movilización pública. Es obligación del Estado eliminar los obstáculos que impidan de hecho la igualdad entre los nicaragüenses y su participación efectiva en la vida política, económica y social del país según el artículo 48. Más allá de constituir un espacio democrático civil son expresión de los instrumentos regionales internacionales suscritos y ratificados por Nicaragua. En conclusión, el conjunto de derechos previamente introducidos podría subsumir o relacionarse con el ya denominado *derecho de defender la democracia*, con el apoyo de entidades regionales, el cual se violó de modo reiterado.

B. La trayectoria de la violencia política

Resulta que el liderazgo político en el país causó una persistente y sistemática represión de la sociedad, que podría definirse particularmente al hacer referencia al concepto de la *violencia política*.⁵³ La última encaja en la aplicación de violencia mediante con-

Comisión, por parte de las autoridades estatales, en diciembre de 2018, el MESENI continúa dando seguimiento a la situación de derechos humanos y al cumplimiento de las recomendaciones formuladas al Estado desde la sede la CIDH, y mediante la realización de visitas a otros países de la región, véase CIDH, “A dos años de iniciada la crisis de derechos humanos en Nicaragua, la CIDH reitera su compromiso permanente con las víctimas y constata consolidación de una quinta etapa de represión”, comunicado de prensa, 18 de abril de 2020, <https://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/080.asp>.

⁵² Desde su despedida, la ACNUDH sigue monitoreando la situación de manera por remoto, véase <http://www.oacnudh.org/nicaragua/>.

⁵³ Nicaragua tuvo el mayor deterioro en el *Global Peace Index* de 2019 después de retrocediendo en nueve indicadores, incluyendo crímenes violentos.

flictos armados, represión estatal o terrorismo. Se reconoce que ese tipo de violencia surge en instancias en las que se imponen unilateralmente programas políticos y de su contestación⁵⁴ y que está utilizada para mantener el poder del estado o para desafiar a este último.⁵⁵

Sin embargo, cabe destacar que existe también el fenómeno de violencia política en escenarios exentos de conflictos que se basa en actividades criminales organizadas y distintas formas de violencia política oculta, desplegada con el fin de modificar el orden social según el interés del grupo dominante. En ese sentido, se ha categorizado una situación particular de posconflicto como una *paz insegura*⁵⁶ o una *paz temible*,⁵⁷ en cuyo ámbito la “ausencia de violencia a gran escala [se] debe al control político y a la represión del lado del régimen en el poder”.⁵⁸ En Nicaragua, tal violencia política se consolidó con el establecimiento de un *Estado policial* que mantiene suspendidos o severamente limitados derechos fundamentales, lo cual se ha categorizado como un estado de excepción *de facto*.⁵⁹ En ese contexto se re-

tos, encarcelamiento, inestabilidad política e intensidad de los conflictos internos, resultando en una caída de 53 lugares, Institute for Economics and Peace, *op. cit.*, p. 14.

⁵⁴ Chinchilla, Fernando, “Una paz insegura: de la reproducción de la violencia colectiva en América Latina y el Caribe. Presentación del dossier”, *Íconos. Revista de Ciencias Sociales*, núm. 55, 2016, pp.11-24, véase también Krause, Keith, “Hybrid violence: Locating the use of force in postconflict settings”, *Global governance: a review of multilateralism and international organizations*, 18(1), 2012, pp. 39-56.

⁵⁵ Marsden, Sarah y Schmid, Alex, “Typologies of Terrorism and Political Violence”, en Schmid, Alex (ed.), *The Routledge Handbook of Terrorism Research*, United Kingdom, Routledge, pp. 158-200.

⁵⁶ Chinchilla, Fernando, *op. cit.*

⁵⁷ Höglund, Kristine y Söderberg Kovacs, Mimmi, “Beyond the absence of war: The diversity of peace in post-settlement societies”, *Review of International Studies*, 36(2), 2010, p. 382.

⁵⁸ Véase *ibidem*, p. 384; véase también Lewis, David *et al.*, “Illiberal peace? Authoritarian modes of conflict management”, *Cooperation and Conflict*, 53(4), 2018, p. 492.

⁵⁹ Véase CIDH-MESENI, *op. cit.*

Nicaragua: Una trayectoria de violencia política y la consolidación...

claman graves violaciones de derechos humanos,⁶⁰ incluyendo crímenes de lesa humanidad, perpetrados por agentes del Estado.⁶¹ El derecho de defender la democracia mencionado se ha restringido en gran medida, tanto en términos de formar organizaciones independientes, de formar contrapesos del poder político mediante el control civil, como de promocionar los derechos humanos.

2. La consolidación de una crisis profunda en el contexto de la pandemia

A. Desafíos en el ámbito de la salud

Después de que el primer caso de COVID-19 se advirtió en marzo 2020, el presidente desapareció durante más de un mes, antes de dar un discurso televisivo el 15 de abril de 2020. En particular, las primeras reacciones se han caracterizado por una naturaleza contradictoria a lo recomendado por la Organización Mundial de la Salud al promocionar estratégicamente la cohesión social y la solidaridad, por ejemplo, llamando a marchar por el “Amor en Tiempos del COVID-19”.⁶² Aunque se han adoptado algunas medidas de contención⁶³ como el control de las fronteras, la atención a los no asegurados, y la educación sobre higiene personal, no se formularon respuestas exhaustivas.⁶⁴ Se suman la falta del dis-

⁶⁰ CENIDH, “623 días de represión y resistencia: la situación de los derechos humanos en Nicaragua (18 de abril 2018- 31 de diciembre 2019)”, 19 de junio de 2020, <https://www.cenidh.org/recursos/92/>.

⁶¹ Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más, “Deterioro de los Derechos Humanos en Nicaragua” Boletín núm. 8, 1 de julio de 2020, <https://colectivodhnicaragua.org/wp-content/uploads/2020/07/Boletín-No.-08.pdf>.

⁶² El Mundo, “Nicaragua desafía a la pandemia y desfila con el lema “amor en tiempos de coronavirus”, 15 de mayo de 2020, <https://www.elmundo.es/internacional/2020/03/15/5e6e325afc6c83983d8b475e.html>.

⁶³ FUNIDES, *Informe de Coyuntura*, abril de 2020, Nicaragua, 2020, <https://funides.com/publicaciones/informe-de-coyuntura-abril-2020/>.

⁶⁴ Salazar Mather, Thais, *et al.*, “Love in the time of COVID-19: negligence in the Nicaraguan response”, *Correspondence*, 8(6), 1 de junio de 2020, <https://>

ALINA MARIA RIPPLINGER

tanciamiento físico, cierre de centros educativos o de cualquier otro lugar de concurrencia masiva, manejo de la trazabilidad de los casos de contagios, adquisición y realización de pruebas, así como las medidas para el manejo, control y prevención de enfermedades infecciosas.⁶⁵

Ante la falta de transparencia sobre las medidas tomadas por el gobierno, la ausencia de información con sus consecuencias para el acceso a la salud,⁶⁶ y la situación alarmante del sistema sanitario, ya a finales de abril 2020 se firmó un pronunciamiento sobre la pandemia de COVID-19 en Nicaragua. Más de 600 profesionales de la salud instaron al gobierno a adoptar un plan nacional.⁶⁷ A finales de mayo el *Libro Blanco*⁶⁸ del gobierno finalmente informó sobre su estrategia singular frente al COVID-19. Por inversiones previas en el sistema de salud y la creación de un Centro de Información, se afirmaba contar “con áreas de recepción, supervisión, seguimiento de casos y personal médico especializado que realiza las conexiones pertinentes con el MINSA [Ministerio de Salud de la República de Nicaragua] a ni-

[www.thelancet.com/journals/langlo/article/PIIS2214-109X\(20\)30131-5/fulltext?fbclid=IwAR2e1HPouqvNFREGxSEDzNRLSwXuO3lv1pvMB6A9tjxLXPdyn31ia43SEoQ](http://www.thelancet.com/journals/langlo/article/PIIS2214-109X(20)30131-5/fulltext?fbclid=IwAR2e1HPouqvNFREGxSEDzNRLSwXuO3lv1pvMB6A9tjxLXPdyn31ia43SEoQ).

⁶⁵ CIDH, “CIDH y su REDESCA expresan seria preocupación por la situación de los derechos humanos en el contexto de la respuesta a la pandemia por COVID-19 en Nicaragua”, comunicado de prensa, 8 de abril de 2020, <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/072.asp>.

⁶⁶ CIDH, “CIDH y sus Relatorías Especiales RELE y REDESCA manifiestan grave preocupación por violaciones al derecho a la información en Nicaragua y sus consecuencias para el acceso a la salud en el marco de la pandemia COVID-19”, comunicado de prensa, 27 de mayo de 2020, <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2020/119.asp>.

⁶⁷ El Confidencial, “Pronunciamiento de profesionales de la salud ante la Pandemia del COVID-19 en Nicaragua”, 30 de abril de 2020, <https://confidencial.com.ni/wp-content/uploads/2020/05/Pronunciamiento-de-profesionales-de-la-salud-30-abril-firmado.pdf>.

⁶⁸ Secretaría Privada para Políticas Nacionales, Presidencia de la República, República de Nicaragua, “Al pueblo de Nicaragua y al mundo. Informe sobre el COVID-19 y una estrategia singular. Libro Blanco”, mayo de 2020, <https://www.el19digital.com/app/webroot/tinymce/source/2020/00-Mayo/25%20MAYO/AL%20PUEBLO%20DE%20NICARAGUA%20Y%20AL%20MUNDO-%20INFORME%20SOBRE%20EL%20COVID-19.pdf>.

Nicaragua: Una trayectoria de violencia política y la consolidación...

vel nacional”.⁶⁹ Se dio a conocer que el plan nacional era comparable al modelo sueco de no aislamiento y se orientaba a las necesidades de la nación nicaragüense cumpliendo un “equilibrio entre economía y salud pública”.⁷⁰ Sólo unos días después, a principios de junio, el colapso del sistema de salud fue declarado por organizaciones médicas nicaragüenses.⁷¹ En términos de infraestructura Nicaragua dispone de aproximadamente nueve camas de hospital por cada 10.000 personas.⁷² Los despidos arbitrarios previos que se han realizado durante y después de las protestas más allá redujeron dramáticamente el número de profesionales de salud. En ese contexto, varias organizaciones y empresas privadas llamaron a realizar una cuarentena voluntaria.

A finales de noviembre del 2020, el Centro de Recursos Coronavirus de *Johns Hopkins*⁷³ confirmó 5.784 casos y 160 muertes (al 29 de noviembre) tal como el Ministerio de Salud de Nicaragua; por su parte, la sociedad civil nicaragüense⁷⁴ supervisó 11.357 infecciones acumuladas y 2.805 muertes (al 25 de noviembre). Estos últimos datos incluyen los casos de muertes por neumonía y, por tanto, presuntas víctimas de COVID-19 sobre los cuales se afirma que están ocultas en las estadísticas gubernamentales.

En tal escenario, el proceder de las autoridades y la subestimación de los efectos dañinos actuales y potenciales sobre la

⁶⁹ Ibid. pp. 29-30.

⁷⁰ Ibid. p. 14.

⁷¹ Lua, Yader, “Asociaciones Médicas llaman a ‘cuarentena nacional voluntaria’ por cuatro semanas. Médicos de 34 asociaciones alertan que ‘aumento exponencial’ de casos de COVID-19 ya ha provocado el ‘colapso’ en el sistema de salud pública y privada”, *El Confidencial*, 1 de junio de 2020, <https://confidencial.com.ni/asociaciones-medicas-de-nicaragua-urgen-cuarentena-voluntaria-ante-contagio-masivo-de-covid-19/>.

⁷² Según datos promedios para 2010-2018 del monitoreo *Preparedness of countries to respond to COVID-19*, <https://datastudio.google.com/reporting/abd4128c-7d8d-4411-b49a-ac04ab074e69/page/QYXLB>.

⁷³ Véase COVID-19 Dashboard by the Center for Systems Science and Engineering (CSSE) at Johns Hopkins University (JHU), <https://coronavirus.jhu.edu/map.html>.

⁷⁴ Véase Observatorio Ciudadano COVID-19 Nicaragua, “Resultados del 19 al 25 de noviembre”, nota de prensa núm. 36, Nicaragua, 27 de noviembre de 2020, <https://observatorioni.org>.

población nicaragüense, tanto en términos de salud y de vulnerabilidad social, se caracterizan por ser lesivas de la Constitución de Nicaragua y de los derechos humanos.⁷⁵ “[L]a ausencia de información, prevención y atención médica con respecto a la crisis de COVID-19 en Nicaragua” puede considerarse un “incumplimiento por parte del Estado de Nicaragua de la obligación que le incumbe en virtud del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de respetar, proteger y hacer efectivos los derechos a la salud y a la vida, entre otros derechos, frente a la crisis de COVID-19”,⁷⁶ tal como lo reivindicaron conjuntamente actores de la sociedad civil nicaragüense y la Cruz Roja, en agosto de 2020.

B. El establecimiento de un estado de excepción de facto con una severa restricción de derechos humanos

En conjunto, el manejo de la emergencia sanitaria con su impacto en la esfera de salud y el previo liderazgo con el extenso aumento de violencia política, han provocado “mayores restricciones del espacio cívico y democrático en Nicaragua”.⁷⁷ En ese sentido, se podría afirmar que surgió en el contexto de la pandemia la consolidación de una crisis de derechos humanos profunda, derivada de la más severa y sistematizada represión estatal desde el 2018. Por un lado, se han identificado “nuevos patrones de violaciones a derechos humanos” desde mayo 2020, tal como “la intensificación de la vigilancia, hostigamiento y represión selectiva (...) así

⁷⁵ von Bogdandy, Armin, *et al.*, “La resistencia del Estado democrático de Derecho en América Latina frente a la pandemia de COVID-19. Un enfoque desde el *ius commune*”, *Max Planck Institute for Comparative Public Law & International Law (MPIL) Research Paper*, núm. 2020-35, 2020, p.48.

⁷⁶ Observatorio Ciudadano COVID-19 Nicaragua y la Red Internacional de Derechos Humanos (RIDH), “The Lack of information, prevention and medical treatment in the COVID-19 crisis in Nicaragua (Articles 12 and 7 of the Covenant)”, informe conjunto, al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 68º período de sesiones agosto de 2020, agosto de 2020.

⁷⁷ ACNUDH, “Seguimiento a la situación de Derechos Humanos en Nicaragua”, Boletín núm.17, junio/julio 2020, p.2, <http://www.oacnudh.org/wp-content/uploads/2020/08/Boletin-N-17-Junio-Julio-2020-ESP-FINAL-.pdf>.

Nicaragua: Una trayectoria de violencia política y la consolidación...

como denuncias de ejecuciones extrajudiciales”.⁷⁸ Por otro lado, se debe considerar la vulnerabilidad socioeconómica de Nicaragua: es el país más pobre de Centroamérica, con un tercio de los nicaragüenses viviendo en la pobreza (US\$1.76 o menos diario),⁷⁹ en gran parte debido a su crisis en 2018.⁸⁰ Al respecto, cabe destacar que ya se ha reforzado en estudios específicos que el origen de tal deterioro socioeconómico “radica en la crisis política y de derechos humanos”⁸¹ y, por ende, solo puede solucionarse con cambios en el liderazgo político y al reestablecer confianza en el gobierno. Dado el manejo de la pandemia esa situación se está agravando, restringiendo tanto el goce de los DESC del pueblo nicaragüense, en particular los derechos de los más vulnerables,⁸² al igual que la situación de derechos civiles y políticos. Enseguida, se destacarán grupos vulnerables en el contexto específico y, de manera ilustrativa, principales derechos afectados.

Primero, en el ámbito de los derechos políticos y civiles, las restricciones de las libertades de opinión, expresión y asociación al igual que los derechos laborales en la situación actual se han alterado severamente ya que ahora aplican a todos los que reclaman la negligencia del gobierno frente al virus. Hubo denuncias de, al menos, 16 médicos que habrían sido despedidos sin respetar los procedimientos legales, por criticar la respuesta estatal ante la pandemia.⁸³

Segundo, se ha reiterado por varios organismos nacionales e internacionales la precaria situación de salud de personas privadas de libertad.⁸⁴ Hasta inicios de julio de 2020 se habían liberado

⁷⁸ CIDH-MESENI, *op cit.*

⁷⁹ Fundación Nicaragüense para el Desarrollo Económico y Social (FUNIDES), “Proyecciones económicas 2020”, 15 de julio de 2020, p.9, <https://funides.com/publicaciones/proyecciones-socioeconomicas-2020/>.

⁸⁰ FUNIDES, “Perspectivas socioeconómicas 2020”, 13 de noviembre de 2019, <https://funides.com/publicaciones/perspectivas-socioeconomicas-2020/>.

⁸¹ *Ibid.* p. 5.

⁸² ACNUDH, “Los derechos humanos en Crimea, Nicaragua y Venezuela”, *op. cit.*

⁸³ *Ibidem.*

⁸⁴ Para un panorama general sobre las personas privadas de libertad en Nicaragua véase CIDH, “Personas privadas de libertad en Nicaragua en el

Nicaragua: Una trayectoria de violencia política y la consolidación...

cieron regulaciones de cuarentena que contradicen la estrategia del presidente Daniel Ortega.⁹⁰ Sin embargo, siguen en estado de inseguridad profunda y sin apoyo del gobierno; en el contexto de la pandemia se registraron varios ataques sistemáticos y asesinatos con armas de fuego contra individuos de pueblos indígenas.⁹¹

Cuarto, otro grupo particularmente vulnerable que enfrenta una negación de sus derechos es el de las personas migrantes y refugiadas que se relacionan con la huida de la crisis previa de derechos humanos. Se estima que en 7 de cada 10 familias al menos un miembro tuvo que migrar en busca de mejores oportunidades de empleo.⁹² Al intento de retornar frente el brote del virus desde Costa Rica, se ha reclamado que reiteradamente se negó o dificultó el acceso a nicaragüenses a su país.⁹³ Por la falta de cooperación interregional del gobierno, muchos migrantes se vieron en situación de espera fronteriza, sin acceso suficiente al agua, higiene personal, o las necesidades más básicas.⁹⁴

Cinco, la pandemia dejó crecer otra pandemia de sombras, con un incremento de la violencia contra las mujeres, particularmente los feminicidios. No solo se han registrado más feminicidios,⁹⁵ los cuales en Nicaragua sin embargo no incluyen aún los delitos cometidos de conocidos o desconocidos en contra de una mujer, tipificado como homicidio o asesinato. También subieron las de-

⁹⁰ FILAC, “Indígenas ramas y krioles de Nicaragua se declaran en cuarentena por COVID-19” 4 de junio de 2020, <https://www.filac.org/wp/comunicacion/actualidad-indigena/indigenas-ramas-y-krioles-de-nicaragua-se-declaran-en-cuarentena-por-covid-19/>.

⁹¹ CIDH-MESENI, Boletín abril/mayo de 2020, *op. cit.*

⁹² World Food Programme, “Emergency dashboard 2019. Dry Corridor Crisis (Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua)”, 2019, https://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/Dry%20Corridor_Dashboard_SEP%202019_EXT.pdf.

⁹³ Cajina, Johnny, “El calvario de los nicaragüenses varados en el extranjero por la pandemia”, *Deutsche Welle América Latina*, 24 de julio de 2020, <https://www.dw.com/es/el-calvario-de-los-nicaraguenses-varados-en-el-extranjero-por-la-pandemia/a-54302230>.

⁹⁴ CIDH-MESENI, “Situación de los derechos humanos en Nicaragua”, Boletín MESENI, julio de 2020, https://www.oas.org/es/cidh/actividades/visitas/2018Nicaragua/BOLETIN_MESENI_2020_07.pdf.

⁹⁵ ACNUDH, Boletín núm.17, *op. cit.*

nuncias atendidas sobre la violencia contra la mujer.⁹⁶ Finalmente, los acontecimientos más recientes con las catástrofes de los huracanes ETA y IOTA dan a conocer la multitud de crisis actuales y potenciales que aún presionan más para encontrar caminos y perspectivas para la democracia y los derechos humanos en su integridad.⁹⁷

Más allá del liderazgo irresponsable del presidente, también son escasas las reacciones de actores estatales independientes dado el marco institucional carente de mecanismos democráticos del control del poder. Primero, la Asamblea Nacional, no declaró ilegal la ausencia temporal del presidente Ortega al inicio de la pandemia.⁹⁸ Segundo, más adelante, una iniciativa de ley del opositor Partido Liberal Constitucionalista (PLC),⁹⁹ que tenía como objetivo la creación de fondos para la atención de las familias nicaragüenses, fue remitida por la mayoría del gobierno y se perdió en vano. Aún en la ocasión de una reorientación de fondos hacia el sistema de salud se ha “denunciado una falta de transparencia en el manejo de los fondos para atender la pandemia”.¹⁰⁰ Según el *World Justi-*

⁹⁶ Gutiérrez, Noelia, “Entre múltiples crisis, se asienta la violencia de género en Nicaragua”, *Divergentes*, 13 de noviembre de 2020, <https://www.divergentes.com/entre-multiples-crisis-se-asienta-la-violencia-de-genero-en-nicaragua/>.

⁹⁷ Hernández Núñez, Génesis, “Huracanes y pandemia: la tormenta perfecta para comunidades afectadas”, 5 de noviembre de 2020, <https://www.divergentes.com/huracanes-y-pandemia-la-tormenta-perfecta-para-comunidades-afectadas/>.

⁹⁸ Álvarez, Leonor, “¿Es la ausencia de Ortega ilegal?”, *La Prensa*, 14 de abril de 2020, <https://www.laprensa.com.ni/2020/04/14/politica/2662860-es-la-ausencia-de-ortega-ilegal-esto-dice-la-constitucion-politica-de-nicaragua>.

⁹⁹ Navas, Lucía, “PLC propone disponer un fondo de 1,600 millones de córdobas para la lucha contra el COVID-19”, 1 de abril de 2020, <https://www.laprensa.com.ni/2020/04/01/politica/2658041-plc-propone-disponer-un-fondo-de-1600-millones-de-cordobas-para-la-lucha-contra-el-covid-19>.

¹⁰⁰ Véase comentario de la diputada opositora Azucena Castillo, que pertenece a la Comisión de Producción, Economía y Presupuesto de la legislatura, en Castillo Vado, Houston, “Gobierno de Nicaragua reorienta fondos para atender emergencia por COVID-19”, *voa noticias*, 19 de junio de 2020, <https://www.voanoticias.com/centroamerica/gobierno-de-nicaragua-reorienta-fondos-para-atender-emergencia-por-covid-19>.

Nicaragua: Una trayectoria de violencia política y la consolidación...

ce Project Índice de Estado de derecho 2020,¹⁰¹ Nicaragua se encuentra en lugar 118 (de 128 países revisados) en términos de Estado de derecho. Aún más allá, varias alteraciones del marco legal se han realizado recientemente con la aprobación legislativa de un conjunto de leyes que se suma la previamente establecida Ley de Amnistía (Ley núm. 996);¹⁰² contiene un trío de leyes punitivas, con la Ley de Regulación de Agentes Extranjeros (Ley núm. 1040),¹⁰³ la Ley Especial de Ciberdelitos (Ley núm. 1042)¹⁰⁴ y la Ley de Cadena Perpetua (que no está ratificada aún).¹⁰⁵ La última es una enmienda al artículo 37 de la Constitución de Nicaragua, por lo que no clasifica como ley. Existe severa preocupación de que, con base en los cambios denominados, de un lado, se protegen agentes del Estado y paramilitares garantizándoles impunidad por violaciones severas a los derechos humanos.¹⁰⁶ De otro lado se deja “sin una protección adecuada a las personas que fueron liberadas tras haber sido privadas arbitrariamente de libertad en

¹⁰¹ World Justice Project, “Índice de Estado de Derecho 2020”, 2020, <https://worldjusticeproject.org/sites/default/files/documents/WJP-Global-ROLI-Spanish.pdf>.

¹⁰² Ley de Amnistía, Ley núm. 996, aprobada el 8 de junio de 2019, publicada en La Gaceta Diario Oficial núm. 108 del 10 de junio de 2019.

¹⁰³ Ley de Regulación de Agentes Extranjeros, Ley núm. 1040, aprobada el 15 de octubre de 2020, publicada en La Gaceta Diario Oficial núm. 192 del 19 de octubre de 2020.

¹⁰⁴ Ley Especial de Ciberdelitos, Ley núm. 1042, aprobada el 27 de octubre de 2020, publicada en La Gaceta, Diario Oficial núm. 201 de 30 de octubre de 2020.

¹⁰⁵ Ley de Cadena Perpetua establece cadena perpetua para delitos de odio y mal-información; importa destacar que ya se ha anunciado en el *Libro Blanco* con referencia a la información diseminada de la oposición que “Este comportamiento de generar noticias falsas, es el mismo gestado en el intento de golpe de estado del año 2018. Con la actual pandemia de la COVID-19, la oposición golpista de Nicaragua () han arremetido con una campaña de desinformación masiva, con su misma practica de mentir diariamente al pueblo nicaragüense tratando de socavar la confianza en el gobierno, han visto la pandemia como una gran oportunidad para atemorizar y desinformar a la población”, véase Libro Blanco del Gobierno Nicaragüense, *op. cit.*, p. 45.

¹⁰⁶ El Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más, Boletín núm. 8, *op. cit.*

relación con las protestas de 2018”.¹⁰⁷ A la vez, se impide el control civil y la gestión de las políticas públicas con la activa participación de la sociedad a base de las leyes punitivas que disminuyen severamente la organización de grupos sociales y su disseminación de información independiente.

3. Perspectivas para la democracia y los derechos humanos

Surge finalmente el interés en denominar mecanismos referenciales que pueden reforzar la democracia en tiempos de crisis y los “esfuerzos por resguardar el Estado de derecho”.¹⁰⁸ De acuerdo con un *Ius Constitutionale Commune* se asume un impacto transformador de un sistema de protección reforzada de derechos humanos y de democracia, basada en la interacción entre el derecho público interno (el cual comprende instituciones nacionales y actores centrales como los jueces nacionales y la sociedad civil), y el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (compuesto por la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la CORTE IDH y la CIDH). El denominado impacto transformador se percibe por ende en la forma en que el derecho constitucional y el discurso de los derechos humanos se aplican a nivel nacional y, a su vez, en la forma en que el derecho internacional y los instrumentos de derechos humanos se incorporan y promueven a nivel regional.¹⁰⁹ Un papel clave juega la comunidad de práctica,¹¹⁰ al interpretar y aplicar estándares, al crear conocimiento y un marco referencial para la percepción de desafíos sociales, al facilitar la cooperación entre una gran variedad de actores, y como tal, finalmente, al reforzar la promoción y legitimidad de un discurso local, nacional y regional de derechos

¹⁰⁷ Consejo de Derechos Humanos, “Promoción y protección de los derechos humanos en Nicaragua”, 43er período de sesiones, Res. A/HRC/43/L.35, 17 de abril 2020, <https://undocs.org/es/A/HRC/RES/43/2>.

¹⁰⁸ von Bogdandy, Armin *et al.*, *op cit.*

¹⁰⁹ Véase Morales Antoniazzi, Mariela, *op. cit.*

¹¹⁰ von Bogdandy, Armin y Urueña, René, “International transformative constitutionalism in Latin America”, *American Journal of International Law*, 114(3), 2020, pp. 403-442.

Nicaragua: Una trayectoria de violencia política y la consolidación...

humanos. En el caso de Nicaragua, puede considerarse el papel clave que juega la denominada comunidad de práctica, compuesta de varios actores como la academia, la sociedad civil, y entidades transnacionales relevantes. Se presentan tres ejes centrales del papel de esa comunidad en Nicaragua; los logros se combinan con perspectivas y sugerencias.

A. Reforzar el derecho de defender la democracia

En Nicaragua, frente a severas violaciones a los derechos humanos, profundas deficiencias estructurales y la ausencia de un liderazgo político responsable, surgieron nuevas alianzas y aumentó la participación de la sociedad civil, dando evidencia de la considerable acumulación de renovados esfuerzos deliberativos y democráticos. Tanto la crisis de 2018 como la actual emergencia sanitaria han creado nuevas asociaciones entre distintos agentes nacionales.¹¹¹ Un ejemplo de ello es la Alianza Cívica por la Justicia y la Democracia, que evolucionó en 2018 como una sola voz de la sociedad civil que subsumía diversos movimientos. Hace un llamado al pueblo nicaragüense que presione al gobierno para que se produzcan cambios y enumera detalladamente las medidas necesarias.¹¹² El Observatorio Ciudadano COVID-19 Nicaragua¹¹³ fue creado para proporcionar información independiente sobre la pandemia y reclama de manera prominente el respeto de los derechos a la salud y a la vida. Además, se integró un grupo de trabajo entre las principales instituciones socioeconómicas,¹¹⁴

¹¹¹ En esos términos fue esencial el esfuerzo comunitario dentro de las protestas y finalmente el dialogo de paz que abrió la mesa hacia actores tan diversos como el sector privado y empresas de gran capital, los estudiantes universitarios, los movimientos de madres y feministas, defensores de derechos humanos y de democracia, y la iglesia católica.

¹¹² Véase las demandas de la Alianza, <https://www.alianzacicivicanicaragua.com/demandas-de-la-alianza-civica-ante-la-pandemia/>.

¹¹³ Véase <https://observatorioni.org/>.

¹¹⁴ FUNIDES, “¡Actuemos YA! Evitemos un mayor impacto del COVID-19 en Nicaragua”, 1 de abril de 2020, <https://funides.com/comunicado/actuemos-ya-evitemos-un-mayor-impacto-del-covid-19-en-nicaragua/>.

entre otras razones, con el objetivo de proporcionar un fondo independiente del gobierno para los grupos más vulnerables de la sociedad.¹¹⁵ Esas iniciativas tienen la capacidad de abordar un vacío democrático que, indudablemente, ha persistido en Nicaragua durante los últimos años. El caso de Nicaragua no solamente muestra que la crisis sociopolítica dinamizó “un proceso en curso de *re-democratización*”¹¹⁶ por parte de la sociedad nicaragüense — frente a una *des-democratización* continua a base del liderazgo político. También ilustra un fenómeno más amplio de que la pandemia ha funcionado como catalizador para la sociedad civil¹¹⁷ que está asumiendo nuevas estrategias e identidades con una autoridad y legitimidad reforzada particularmente a nivel local. Esta perspectiva se complementa con la consideración de que la pandemia lleva consigo “beneficios secundarios”¹¹⁸ más allá del daño provocado ya que la pandemia ha energizado dimensiones diversas de la democracia, incluso en países autoritarios. Tal como se da a conocer en el caso de Nicaragua, el “develamiento de la incompetencia”¹¹⁹ del gobierno dejó surgir una renovada demanda por la sociedad civil a un retorno a la democracia y a la vigencia de los derechos humanos.

¹¹⁵ Olivares, Iván y Salazar, Maynor, “Sector privado creará un ‘Fondo de Asistencia Humanitaria’”, *El Confidencial*, 2 de abril de 2020, <https://confidencial.com.ni/sector-privado-creara-un-fondo-de-asistencia-humanitaria/>.

¹¹⁶ Énfasis adjuntada; Cuadra Lira, Elvira, “Elecciones para recuperar la Democracia en Nicaragua”, *Agenda Pública*, 8 de diciembre de 2020, <http://agendapublica.elpais.com/elecciones-para-recuperar-la-democracia-en-nicaragua/>.

¹¹⁷ Youngs, Richard, “Coronavirus as a Catalyst for Global Civil Society”, *Carnegie Europe*, 7 de diciembre de 2020, <https://carnegieeurope.eu/2020/12/07/coronavirus-as-catalyst-for-global-civil-society-pub-83138>, véase también el enfoque en América Latina según ese argumento clave Rossi, Federico M., Von Bülow, Marisa, “The Coronavirus and Civil Society Realities in Latin America”, *Carnegie Europe*, 7 de diciembre de 2020, <https://carnegieeurope.eu/2020/12/07/coronavirus-and-civil-society-realities-in-latin-america-pub-83150>.

¹¹⁸ Levy Yeyati, Eduardo y Malamud, Andrés “¿Y si la pandemia mejora la democracia?”, *Universidad Torcuato di Tella*, 13 de junio de 2020, https://www.utdt.edu/ver_nota_prensa.php?id_nota_prensa=18441&id_item_menu=6.

¹¹⁹ *Ibidem*.

Nicaragua: Una trayectoria de violencia política y la consolidación...

B. Reforzar el monitoreo internacional de los estándares internacionales e interamericanos de derechos humanos

Con vistas en la violencia política y la severa restricción de la libertad de reunión y expresión en Nicaragua, se ha recordado que aún se dificulta evaluar las necesidades de protección humanitaria en su complejidad. De ahí “se desprende claramente que la situación requiere una atención urgente por parte de los agentes humanitarios internacionales”.¹²⁰ Es necesario seguir presionando al gobierno para que asuma sus obligaciones internacionales, abra el dialogo hacia la sociedad civil, y autorice a funcionarios y funcionarias de organismos internacionales de derechos humanos entrar en el país para restituir derechos humanos en colaboración con el gobierno,¹²¹ particularmente con vistas a los comicios futuros de 2021. En ocasiones ya se aplicaron sanciones contra el gobierno de Nicaragua.¹²² Más allá, y como lo demuestra el caso de Venezuela,¹²³ existen mecanismos y vías a nivel internacional para recapitular e investigar responsabilidades de líderes políticos y de agentes del Estado en caso de que se cometa alguna violación a derechos humanos, como ejecuciones extrajudiciales de las fuerzas de seguridad y detención y tortura por motivos políticos. El caso de Nicaragua pone en evidencia la urgencia de entender mejor la violencia política en contextos diversos y de reforzar a niveles múltiples la protección ante ella.

¹²⁰ Según comentario del *Armed Conflict Location and Event Data Project*, disponible en Dupraz-Dobias, Paula, “Nicaragua picks a bad time to sideline humanitarian groups”, *The New Humanitarian*, 2 de septiembre de 2020, <https://www.thenewhumanitarian.org/news-feature/2020/09/02/Nicaragua-conflict-political-unrest-poverty-coronavirus>.

¹²¹ ACNUDH, “Actualización sobre la situación de los derechos humanos en Nicaragua, conforme a la resolución 43/2”, *op. cit.*

¹²² Parlamento Europeo, “Nicaragua: el PE denuncia la represión y pide sanciones contra Ortega y Murillo”, comunicado de prensa, 8 de octubre de 2020, <https://www.europarl.europa.eu/news/es/press-room/20201002IPR88448/nicaragua-el-pe-denuncia-la-represion-y-pide-sanciones-contra-ortega-y-murillo>.

¹²³ ACNUDH, “Venezuela: Informe de la ONU insta a la rendición de cuentas por crímenes de lesa humanidad”, comunicado de prensa, 16 de septiembre de 2020, <https://www.ohchr.org/SP/HRBodies/HRC/Pages/NewsDetail.aspx?NewsID=26247&LangID=S>.

*C. Reforzar el discurso e innovaciones
entre academia y praxis*

En Nicaragua, el estado de excepción *de facto* ya es un estado prolongado y comprende dimensiones mucho más allá de la situación sanitaria; nos da lecciones sobre posibles trayectorias y mecanismos que empoderan líderes políticos en asumir y *consolidar* competencias fuera de sus facultades previstas por la Constitución. En ese marco, la academia puede asumir el papel de ofrecer argumentos para la protección reforzada de la justicia en tiempos de crisis y de las responsabilidades del ejercicio de la democracia por parte de autoridades, con la integración esencial de la comunidad de práctica. De tal modo podría analizarse cómo sobrepasar una “desconexión entre la sociedad y el Estado”¹²⁴ y reforzar la construcción de sociedades más inclusivas. Ese constituye un punto de partida para darle una relectura a los estándares de derechos humanos,¹²⁵ para reflejar cómo refundar el estado constitucional democrático¹²⁶ y ofrecer un nuevo pacto social con garantías de igualdad.¹²⁷ Finalmente, es un punto de partida para profundizar la colaboración científica entre ciencias exactas-naturales y ciencias sociales-humanas al seguir un marco ético y humanista común.¹²⁸ En una pandemia

¹²⁴ CEPAL, “Es crucial plantear un pacto social basado en un diálogo amplio y participativo para enfrentar la contingencia y repensar la reactivación post COVID-19”, comunicado de prensa, 13 de julio de 2020, <https://www.cepal.org/es/comunicados/es-crucial-plantear-un-pacto-social-basado-un-dialogo-amplio-participativo-enfrentar-la>.

¹²⁵ Morales Antoniazzi, Mariela y Piovesan, Flavia, “Interdependencia e indivisibilidad de los derechos humanos: una nueva mirada frente a la COVID-19”, en Bohoslavsky, Juan Pablo (ed.), *COVID-19 y derechos humanos. La pandemia de la desigualdad*, Argentina, Editorial Biblos, 2020, pp. 59-76.

¹²⁶ Landa, César, “El constitucionalismo mundial en épocas de Coronavirus”, *Enfoque de Derecho*, 13 de abril de 2020, <http://www.enfoquederecho.com/2020/04/13/el-constitucionalismo-mundial-en-epocas-de-coronavirus/>.

¹²⁷ CEPAL, “Construir un nuevo futuro: una recuperación transformadora con igualdad y sostenibilidad”, documento de trabajo, octubre de 2020, <https://periododesesiones.cepal.org/38/es/documentos/construir-un-nuevo-futuro-recuperacion-transformadora-igualdad-sostenibilidad>.

¹²⁸ UNESCO, Director General, “Mensaje de la Sra. Audrey Azoulay, Directora General de la UNESCO, con motivo del Día Mundial de la Ciencia para la

Nicaragua: Una trayectoria de violencia política y la consolidación...

que no conoce fronteras surge esencial reconocer una nueva solidaridad global.

IV. CONCLUSIONES

En Nicaragua, la negligencia en el cumplimiento de los derechos políticos y civiles, así como la restricción represiva del espacio democrático invocaron una crisis en la que se niegan los derechos a la salud y a la vida y que agrava todos los derechos económicos, sociales, culturales, y ambientales, particularmente teniendo en cuenta la considerable vulnerabilidad socioeconómica en Nicaragua. En el mismo sentido, la interdependencia de los derechos fundamentales es tanto imprescindible como imperativa ante una relectura de estándares democráticos.¹²⁹

La evidencia empírica que se ofrece en este capítulo apoya la tesis de que la pandemia de COVID-19 está poniendo en peligro los derechos fundamentales, particularmente en contextos de poca institucionalidad democrática. En Nicaragua, débiles salvaguardas contra el abuso de poder y un liderazgo político irresponsable, hasta ilícito, se profundizaron particularmente desde el 2018. Surge, por ende, la necesidad de entender mejor las condiciones pre COVID que indican una probabilidad alta de abusos de poder *en el contexto* de la pandemia. Entre esas condiciones se pueden nombrar, según el caso estudiado, la erradicación de mecanismos de justicia en caso de violencia política, las agresiones contra personas defensoras de derechos humanos, y la difamación de la oposición y de voces pluralistas. Finalmente, este capítulo refuerza un entendimiento de derechos humanos que no solo tienen como centro la dignidad humana, sino que también proporciona límites normativos a las entidades estatales en su ejercicio de autoridad.¹³⁰ Identificar nichos y lagunas políticas en democracias frágiles es necesario para el empoderamiento de diversos actores en su lucha contra la violencia política y para la protección y garantía plena de sus derechos fundamentales.

Paz y el Desarrollo”, 10 de noviembre de 2020, https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000374805_spa.

¹²⁹ Véase Morales Antoniazzi, Mariela, capítulo I en este mismo volumen.

¹³⁰ Hostmaelingen, Njal y Bentzen, Heidi. “How to operationalise human rights for COVID-19 measures”, *BMJ Global Health*, núm. 5, 2020.

V. BIBLIOGRAFÍA

- AGUILAR ALTAMIRANO, Alejandro *et al.*, “Novena reforma constitucional 2014. El cambio de las reglas del juego democrático en Nicaragua”, 1ª ed., Nicaragua, Instituto de Estudios Estratégicos y Políticas Públicas IEEPP, 2014.
- BLOFIELD, Merike *et al.*, “Assessing the political and social impact of the COVID-19 crisis in Latin America”, *GIGA Focus — Latin America*, núm. 3, abril de 2020, <https://www.giga-hamburg.de/en/publication/assessing-the-political-and-social-impact-of-the-covid-19-crisis-in-latin-america>.
- VON BOGDANDY, Armin y Urueña, René, “International transformative constitutionalism in Latin America”, *American Journal of International Law*, 114(3), 2020, pp. 403-442.
- VON BOGDANDY, Armin, *et al.*, “La resistencia del Estado democrático de Derecho en América Latina frente a la pandemia de COVID-19. Un enfoque desde el *ius commune*”, *Max Planck Institute for Comparative Public Law & International Law (MPIL) Research Paper*, núm. 2020-35, 2020.
- BOIN, Arjen *et al.*, “Learning from the COVID-19 crisis: an initial analysis of national responses”, *Policy Design and Practice*, 3(3), 2020, pp. 189-204.
- BTI, “Latin America and the Caribbean. Divisions growing, consensus eroding”, *BTI reporte regional América Latina y el Caribe*, 2020, https://www.bti-project.org/content/en/reports/regional-reports/regional_report_LAC_2020_EN.pdf.
- BYE, Vegard y Østebø, Peder, “Literature Review: Democracy and human rights in contemporary Latin America (2015-2020). Trends, challenges, and prospects”, *CMI reporte*, núm. 1 de junio de 2020, <https://www.cmi.no/publications/file/7264-literature-review-democracy-and-human-rights-in-contemporary-latin-america-2015-2020-trends.pdf>.
- CHINCHILLA, Fernando, “Una paz insegura: de la reproducción de la violencia colectiva en América Latina y el Caribe. Presentación del dossier”, *Íconos. Revista de Ciencias Sociales*, núm. 55, 2016, pp. 11-24.

Nicaragua: Una trayectoria de violencia política y la consolidación...

- COGHLAN, Niall, “Dissecting COVID-19 derogations”, *Verfassungsblog*, 5 de mayo de 2020, <https://verfassungsblog.de/dissecting-covid-19-derogations/>.
- COOPER, Luke y Aitchison, Guy, “COVID-19, authoritarianism and democracy”, *LSE Conflict and Civil Society Research Unit*, junio de 2020, http://eprints.lse.ac.uk/105103/4/dangers_ahead.pdf.
- CUADRA LIRA, Elvira, “Nicaragua: (Propuestas de) reforma militar y policial indispensable”, *KAS Agenda Estado de Derecho*, 2020, <https://dialogoderechoshumanos.com/agenda-estado-de-derecho/nicaragua-propuestas-de-reforma-militar-y-policial-indispensable>.
- CUADRA LIRA, Elvira, “Elecciones para recuperar la Democracia en Nicaragua”, *Agenda Pública*, 8 de diciembre de 2020, <http://agendapublica.elpais.com/elecciones-para-recuperar-la-democracia-en-nicaragua/>.
- FORMAN, Rebecca *et al.*, “12 Lessons learned from the management of the coronavirus pandemic”, *Health Policy*, 124(6), 2020, pp. 577-580, <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S016885102030107X>.
- FUNDACIÓN CAROLINA, “Crisis políticas y protestas sociales en América Latina”, 5 de noviembre de 2019, <https://www.fundacioncarolina.es/crisis-politicas-y-protestas-sociales-en-america-latina/>.
- GHITIS, Frida, “The new divide in a polarized Latin America: how to respond to COVID-19”, *World Politics Review*, 2 de abril de 2020.
- GINSBURG, Tom, y Versteeg, Mila, “The bound executive: Emergency powers during the pandemic”, *Virginia Public Law and Legal Theory Research Paper*, núm. 52, 2020.
- GÓMEZ POMERI, Ricardo, “Nicaragua. Zwischen Absolutismus und Demokratie”, Wiesbaden, Springer VS, 2012.
- HÖGLUND, Kristine y Söderberg Kovacs, Mimmi, “Beyond the absence of war: The diversity of peace in post-settlement societies”, *Review of International Studies*, 36(2), 2010, pp. 367-390.

ALINA MARIA RIPPLINGER

- HOSTMAELINGEN, Njal y Bentzen, Heidi. “How to operationalise human rights for COVID-19 measures”, *BMJ Global Health*, núm. 5, 2020.
- I PUIG, Salvador Martí, “Nicaragua: Desdemocratización y caudillismo”, *Revista de Ciencia Política*, 36(1), 2016, pp. 239-258.
- KRAUSE, Keith, “Hybrid violence: Locating the use of force in postconflict settings”, *Global governance: a review of multilateralism and international organizations*, 18(1), 2012, pp. 39-56.
- KURTENBACH, Sabine. “The limits of peace in Latin America”, *Peacebuilding*, 7(3), 2019, pp. 283-296.
- THE LANCET, “Decisive leadership is a necessity in the COVID-19 response”, *The Lancet Comment*, vol. 396, 1 de agosto de 2020, [https://www.thelancet.com/pdfs/journals/lancet/PIIS0140-6736\(20\)31493-8.pdf](https://www.thelancet.com/pdfs/journals/lancet/PIIS0140-6736(20)31493-8.pdf).
- LANDA, César, “El constitucionalismo mundial en épocas de Coronavirus”, *Enfoque de Derecho*, 13 de abril de 2020, <http://www.enfoquederecho.com/2020/04/13/el-constitucionalismo-mundial-en-epocas-de-coronavirus/>.
- LEVY YEYATI, Eduardo y MALAMUD, Andrés “¿Y si la pandemia mejora la democracia?”, *Universidad Torcuato di Tella*, 13 de junio de 2020, https://www.utdt.edu/ver_nota_prensa.php?id_nota_prensa=18441&id_item_menu=6.
- LEWIS, David *et al.*, “Illiberal peace? Authoritarian modes of conflict management”, *Cooperation and Conflict*, 53(4), 2018, pp. 486-506.
- LÜHRMANN, Anna *et al.*, “Autocratization Surges — Resistance Grows”, *Instituto V-Dem reporte sobre la democracia*, 2020, https://www.v-dem.net/media/filer_public/de/39/de39af54-0bc5-4421-89ae-fb20dcc53dba/democracy_report.pdf.
- MAIHOLD, Günther, “Das Virus des Autoritarismus breitet sich in Lateinamerika aus. Machtverschiebungen im Schatten von COVID-19”, *SWP-Aktuell*, núm. 35, mayo de 2020, <https://www.swp-berlin.org/publikation/das-virus-des-autoritarismus-breitet-sich-in-lateinamerika-aus/>.

Nicaragua: Una trayectoria de violencia política y la consolidación...

- MANI, Kristina, “The soldier is here to defend you.’ Latin America’s militarized response to COVID-19”, *World Politics Review*, 21 de abril de 2020, <https://www.worldpoliticsreview.com/articles/28700/from-peru-to-venezuela-military-forces-take-the-lead-in-coronavirus-responses>.
- MARSDEN, Sarah y Schmid, Alex, “Typologies of Terrorism and Political Violence”, en Schmid, Alex (ed.), *The Routledge Handbook of Terrorism Research*, United Kingdom, Routledge, pp. 158-200.
- MEYER, Brett, “Pandemic populism: An analysis of populist leaders’ responses to COVID-19”, *Tony Blair Institute for Global Change*, 17 de agosto de 2020, <https://institute.global/policy/pandemic-populism-analysis-populist-leaders-responses-covid-19>.
- MORALES ANTONIAZZI, Mariela y Piovesan, Flavia, “Interdependencia e indivisibilidad de los derechos humanos: una nueva mirada frente a la COVID-19”, en Bohoslavsky, Juan Pablo (ed.), *COVID-19 y derechos humanos. La pandemia de la desigualdad*, Argentina, Editorial Biblos, 2020.
- MORALES ANTONIAZZI, Mariela y Ripplinger, Alina Maria, “Democracy in Latin America under COVID-19”, *Völkerrechtsblog*, 28 de octubre de 2020, <https://voelkerrechtsblog.org/articles/democracy-in-latin-america-under-covid-19/>.
- MORALES ANTONIAZZI, Mariela, “Sin excepción: la interamericanización como respuesta a la pandemia de COVID-19 en América Latina”, en González MARTÍN, Nuria y Valadés, Diego (coords.), *Emergencia sanitaria por COVID-19. Derecho constitucional comparado*, Serie opiniones técnicas sobre temas de relevancia nacional, núm. 2, pp. 165-172, https://archivos.juridicas.unam.mx/www/site/publicaciones/157Emergencia_sanitaria_por_COVID_19_Derecho_constitucional_comparado.pdf.
- MURILLO, María Victoria, “Elections and protests in Latin America: COVID-19’s impact”, *Items — Insights from the Social Sciences*, 28 de mayo de 2020, <https://items.ssrc.org/covid-19-and-the-social-sciences/democracy-and-pandemics/elections-and-protests-in-latin-america-covid-19s-impact/>.

ALINA MARIA RIPPLINGER

ORTEGA, Francisco y Orsini, Michael, “Governing COVID-19 without government in Brazil: Ignorance, neoliberal authoritarianism, and the collapse of public health leadership”, *Global Public Health*, 2020, <https://doi.org/10.1080/17441692.2020.1795223>.

PETROV, Jan, “The COVID-19 emergency in the age of executive aggrandizement: what role for legislative and judicial checks?”, *The Theory and Practice of Legislation*, 8(1-2), pp. 71-92.

REPUCCI, Sarah y Slipowitz, Amy, “Democracy under lockdown. The impact of COVID-19 on the global struggle for freedom”, *Freedom House reporte especial*, octubre de 2020, https://freedomhouse.org/sites/default/files/2020-10/COVID-19_Special_Report_Final_.pdf.

ROSSI, Federico y VON BÜLOW, Marisa, “The Coronavirus and Civil Society Realities in Latin America”, *Carnegie Europe*, 7 de diciembre de 2020, <https://carnegieeurope.eu/2020/12/07/coronavirus-and-civil-society-realities-in-latin-america-pub-83150>.

SALAZAR MATHER, Thais, *et al.*, “Love in the time of COVID-19: negligence in the Nicaraguan response”, *Correspondence*, 8(6), 1 de junio de 2020, [https://www.thelancet.com/journals/langlo/article/PIIS2214-109X\(20\)30131-5/fulltext?fbclid=IwAR2e1HPouqvNFREGxSEDzNRLSwXuO3lv1pvMB6A9tjxLXPdyn31ia43SEoQ](https://www.thelancet.com/journals/langlo/article/PIIS2214-109X(20)30131-5/fulltext?fbclid=IwAR2e1HPouqvNFREGxSEDzNRLSwXuO3lv1pvMB6A9tjxLXPdyn31ia43SEoQ).

YOUNGS, Richard, “Coronavirus as a catalyst for global civil society”, *Carnegie Europe*, 7 de diciembre de 2020, <https://carnegieeurope.eu/2020/12/07/coronavirus-as-catalyst-for-global-civil-society-pub-83138>.